



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-2722.

11001-3-25-1252

26 MAY 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Revalidación aprobada mediante Acto Administrativo 11001-4-21-1110 del 30 de abril de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana 4 de Bogotá D.C., Arq. Catherine Cely Corredor, para el predio localizado en la CL 96 69 B 75 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 05 de noviembre de 2015, la entonces Curadora Urbana 4 (p) de Bogotá D.C, Arq. Olga Lucia Lopez Medina, expidió el acto administrativo RES 15-4-1470, mediante el cual otorgó Licencia de Urbanización para la ejecución y entrega de las obligaciones urbanísticas y simultáneamente Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio localizado en CL 96 69 B 75 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba, el cual cobró fuerza ejecutoria el 07 de abril de 2016.
2. Que el 05 de abril de 2019, mediante Acto Administrativo 11001-4-19-1142, la entonces Curadora Urbana 4 de Bogotá D.C, Arq. Adriana Lopez Moncayo, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de urbanización y construcción, expedida mediante Acto Administrativo RES 15-4-1470.
3. Que el 11 de abril de 2019, mediante acto administrativo 11001-4-19-1226, la entonces Curadora Urbana 4 de Bogotá D.C, Arq. Adriana Lopez Moncayo, concedió una modificación a la Licencia antes señalada.
4. Que el 30 de abril de 2021, mediante Acto Administrativo 11001-4-21-1110, expedida por la entonces Curadora Urbana 4 (P) de Bogotá D.C., Arq. Catherine Cely Corredor, concedió revalidación de la Licencia de urbanización y construcción, expedida mediante Acto Administrativo RES 15-4-1470, extendiendo su vigencia hasta el 18 de mayo de 2024.
5. Que el 10 de mayo de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-2-24-1639, el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C, Arq. German Moreno Galindo, concedió prórroga al término de vigencia de la Revalidación, expedida mediante Acto Administrativo 11001-4-21-1110 del 30 de abril de 2021, extendiendo su vigencia hasta el 18 de mayo de 2025.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-2722.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-1252 DE 26 MAY 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Revalidación aprobada mediante Acto Administrativo 11001-4-21-1110 del 30 de abril de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana 4 de Bogotá D.C., Arq. Catherine Cely Corredor, para el predio localizado en CL 96 69 B 75 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.

6. Que el señor ANDRES SANDOVAL ZUÑIGA, identificado con C.C. 94.391.729, en calidad de apoderado especial de la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIONES Y VIVENDA S.A.S, identificada con Nit. 811.020.804-2, en calidad de fideicomitente del fideicomiso LA ALBORADA, constituido sobre el predio objeto de estudio, titular del acto administrativo 11001-4-21-1110 del 30 de abril de 2021, solicitó ante este despacho el día 16 de mayo de 2025, mediante radicación CU3-25-2722, segunda prórroga de la Revalidación al término de vigencia del acto en mención.
7. Que el parágrafo 4, artículo 2, del Decreto Nacional 0074 de 2025, establece:

“Artículo 2. Adiciónense los párrafos 4 y 5 transitorios al artículo 2.2.6.1.2.4.3. de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015

Parágrafo 4 Transitorio. A partir de la entrada en vigencia del presente parágrafo y hasta el 30 de junio del año 2026, todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular.”

8. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de la segunda prórroga de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro del término previsto.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIONES Y VIVENDA S.A.S, identificada con Nit. 811.020.804-2, en calidad de fideicomitente del fideicomiso LA ALBORADA, por una sola vez, la segunda prórroga de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-4-21-1110 del 30 de abril de 2021, para los predios localizados en la KR 69 D 95 A 52 / CL 96 69 B 75 / CL 96 69 B 71 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 18 de mayo de 2021.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-2722.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-1252 DE 2 F MAY 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Revalidación aprobada mediante Acto Administrativo 11001-4-21-1110 del 30 de abril de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana 4 de Bogotá D.C., Arq. Catherine Cely Corredor, para el predio localizado en CL 96 69 B 75 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.


PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 18 de mayo de 2026.**

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Urbanización y simultáneamente Licencia de Construcción aprobada mediante el acto administrativo RES 15-14-1470 del 05 de noviembre de 2015, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA
Revisó: Abg. AL

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

07 JUL 2025



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO